



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: CIUDADANA PATRICIA LEÓN LÓPEZ.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE MORENA.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO CARLOS AUGUSTO IZQUIERDO MÉNDEZ. - -

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/7/2020**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, promovido por la **Ciudadana Patricia León López**, en contra de "LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA RESUELVE LOS ACTOS DEL EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-992/19 DERIVADO DEL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL CIUDADANO CARLOS AUGUSTO IZQUIERDO MÉNDEZ QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS ORDENA MI DESTITUCIÓN COMO SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO MORENA A PESAR QUE FUI ELECTA DEMOCRÁTICAMENTE EN ASAMBLEA, LO CUAL CONSIDERO QUE ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE NO DECIR DE LA FALTA DE CONGRUENCIA"... (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **catorce de julio de dos mil veinte**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cincuenta minutos** del día de hoy **catorce de julio de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente, al tercero interesado, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **catorce de julio de dos mil veinte**, constante de tres fojas, a través de **notificación electrónica en la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ACUMULACIÓN.

MAGISTRADO INSTRUCTOR

TEEC/JDC/7/2020

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/7/2020.

PROMOVENTE: CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA LEÓN LÓPEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA; ASÍ COMO MILITANTE Y CONSEJERA NACIONAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO CARLOS AUGUSTO IZQUIERDO MÉNDEZ.

ACTO IMPUGNADO: “RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA RESUELVE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE: CNHJ-CAMP-992/19, DERIVADO DEL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL CIUDADANO CARLOS AUGUSTO IZQUIERDO MÉNDEZ, QUE SUS PUNTOS RESOLUTIVOS ORDENA MI DESTITUCIÓN COMO SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y SE ME PRIVA DEL CARGO DE CONSEJERA ESTATAL DEL PARTIDO MORENA A PESAR QUE FUI ELECTA DEMOCRÁTICAMENTE EN ASAMBLEA, LO CUAL CONSIDERO QUE ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE NO DECIR DE LA FALTA DE CONGRUENCIA”... (sic)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIO PROYECTISTA: LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE. -----

Con fecha (trece de julio de dos mil veinte), la ciudadana Maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Magistrado Instructor, Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

VISTOS: -----



1.- El original del expediente identificado con la clave alfanumérica **TEEC/JDC/7/2020**, relativo al escrito por el que promueven el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por la ciudadana Licenciada Patricia León, quien se ostenta como Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena; así como militante y Consejera Nacional de dicho Partido Político, en contra de la **“Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena resuelve los autos del Expediente: CNHJ-CAMP-992/19**, derivado del recurso de queja interpuesto por el ciudadano Carlos Augusto Izquierdo Méndez, que sus puntos resolutivos ordena **mi destitución como Secretaria General del Partido Morena en el Estado de Campeche, y se me priva del Cargo de Consejera Estatal del Partido Morena** a pesar que fui electa democráticamente en asamblea, lo cual considero que adolece de fundamentación y motivación que no decir de la falta de congruencia”... (sic).-----

2.- Original del escrito de fecha diez de julio del presente año, signado por la ciudadana Licenciada Patricia León, recibido a través del correo electrónico oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tribunalelectoralcamp@teec.org.mx a las 14 horas con 51 minutos del mismo; a través del cual, señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; así como un correo electrónico y número telefónico; designando además, a su representante legal; constante de una sola foja.-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **SE ACUERDA:** -

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, mismo que se radica en esta ponencia para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO. Se acumula a los autos del presente expediente el escrito de fecha diez de julio del presente año, signado por la ciudadana Licenciada Patricia León; a través



del cual, señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; así como un correo electrónico y número telefónico; designando además, a su representante legal; recibido a través del correo electrónico oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tribunalelectoralcamp@teec.org.mx a las 14 horas con 51 minutos del mismo; constante de una sola foja.- - - - -

TERCERO. El once de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia global respecto a la enfermedad COVID-19, causada por el virus SARS-CoV2; derivado de lo anterior emitió una emergencia de salud pública de impacto mundial. El veintitrés de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha contingencia. - - - - -

El treinta y uno de marzo, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada, así como las medidas a implementar en los sectores público, social y privado. - - - - -

En virtud de ello, los magistrados integrantes del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, como medida para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 en nuestra localidad, dictaron las medidas institucionales de prevención y protección a la salud del personal, dentro de las cuales, se encuentra la de privilegiar las labores con la modalidad de trabajo en casa, ya sea mediante la vía telefónica, uso de correos electrónicos, videoconferencias o cualquier otra análoga, evitando con ello en la medida de lo posible, llevar a cabo reuniones o juntas de trabajo presenciales. - - - - -

Es así que, con fecha treinta de abril del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo Plenario número 10/2020, a través del cual, se aprobaron los "**LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA**", como medida extraordinaria y temporal del uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación.- - - - -



Esto, como una medida temporal y extraordinaria, hasta en tanto concluya la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2 que provoca el padecimiento denominado COVID-19. -----

En este contexto, el Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez, magistrado presidente del órgano jurisdiccional electoral local, en atención al medio de impugnación que hoy es objeto de tramitación procesal y en el rubro identificado, emitió un Acuerdo con fecha nueve de julio del presente año; formulando en el punto OCTAVO de éste, en atención a los lineamientos señalados en párrafos anteriores, el requerimiento a la parte actora y al tercero interesado, para que en el término de tres días, señalaran número de celular y correo electrónico para que sean notificados a través de dichas herramientas tecnológicas de comunicación; con la prevención de que, de no dar cumplimiento en el término establecido, las subsecuentes notificaciones se harían a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional. -----

Y es así que, con fecha diez de julio del presente año, la ciudadana Patricia León López, cumplió con el requerimiento mencionado al presentar un escrito en el que señaló lo siguiente: -----

“...Que vengo, por medio del presente escrito, a presentar ante ustedes el domicilio para oír y recibir notificaciones, siendo esto lo siguiente: Actor: Patricia León López. Correo Web: i2paty@live.com.mx, Teléfono: 9821340054. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Ixora mza 3 lote 13 fraccionamiento viveros, en San Francisco de Campeche, autorizando para dichos efectos al Mtro. Arturo Aguilar Ramírez, con correo web: arturo_aguilar_ramirez@hotmail.com. Asimismo para el efecto de una debida defensa de mis intereses, pido a usted se sirva proporcionarme copia certificada de todas las constancias que la autoridad partidista responsable remitió a la instancia judicial, y que hoy integran los autos del expediente en que se actúa, mismo que pido sea remitido vía electrónica en los correos electrónicos que refiero en el presente...”-(sic) -----

Ahora bien, con el objeto de proveer de certeza y seguridad jurídica respecto de los datos proporcionados en el citado escrito, se requiere de la ratificación de los mismos de quien los proporcionó, para efectos establecidos en el artículo 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----



Es por ello que, acorde a los numerales 9 y 13 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica, se cita a la ciudadana Licenciada Patricia León López para que el día miércoles quince de julio del año en curso, a las nueve horas, comparezca a la diligencia virtual de ratificación del contenido y/o de los datos proporcionados en su escrito de fecha diez de julio, a través de la plataforma de videoconferencias TELMEX, a la cual podrá acceder mediante la liga: <https://videoconferencia.telmex.com/j/1240844035> o con el ID de la reunión: 124 084 4035,O. -----

Dicha diligencia será presidida y conducida por la ciudadana Maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ya que por disposición legal es la funcionaria jurisdiccional quien tiene la facultad de actuar como un fedatario público del propio Tribunal Electoral Local, pudiendo identificar plenamente a la parte actora y dar fe de la ratificación de los datos correspondientes.-----

De igual forma, cabe destacar que la titular del Área de Informática tendrá la función de proporcionar soporte técnico especializado, garantizando que las herramientas digitales que se utilicen para la ratificación de los datos correspondientes, brinden la seguridad informática necesaria para llevar a cabo la diligencia y resguardar la información de quienes intervienen en ella. -----

Asimismo, la titular del Área de Informática deberá grabar la intervención de los involucrados y entregar el archivo correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos para que lo integre al expediente respectivo. -----

En caso de que el día de la audiencia, la parte actora presente algún inconveniente para acceder a la plataforma, a través de la liga proporcionada, podrá comunicarse al número telefónico: 9811858839 o al correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx para brindarle el respectivo apoyo técnico. --

CUARTO. En cuanto a la petición hecha por la parte actora en su escrito de fecha diez de julio del presente año, relacionada a que se le proporcione copia certificada de todas las constancias que la autoridad partidista responsable remitió; es procedente dicha solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 31,



fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción XXI, y 198 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

QUINTO. Se reserva proveer lo conducente sobre la admisión del medio de impugnación para el momento procesal oportuno.-----

SEXTO. En virtud de lo anterior, notifíquese a la parte actora de la diligencia señalada anteriormente, a través de la Actuaría de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica.-----

NOTIFÍQUESE a la actora, tercero interesado, autoridad responsable y demás interesados, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por Ministerio de Ley, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. - - - -

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado Instructor

Maestra Juana Isela Cruz López
Secretaria General de Acuerdos
interina



Con esta fecha, catorce de julio de dos mil veinte, turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----

